

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se hace saber que a partir del día 6 de junio de 2020 quedará vacante el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de La Robla

Las personas interesadas en ocupar la plaza de Juez de Paz sustituto de La Robla, podrá presentar escrito en el registro del Exmo. Ayuntamiento la correspondiente solicitud, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la solicitud deberán de acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

En La Robla, a 8 de febrero de 2020.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

4489